Gobierno de Chile

000092

SMA

SN
7187

OF. DE PARTES RECIBIDO 03 ABR 2018 SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL

ORD N° 817

ANT. : **A)** ORD. N°220 del 24 de enero del 2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

B) ORD. N° 010/083 del 09 de marzo de 2018 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la de La Estrella.

MAT. : Pese a requerimiento de SMA de caducidad de RCA de proyecto que indica, remite antecedente sobre acreditación de inicio de proyecto que indica, en cumplimiento de artículo 14 de Ley N° 19.880.

Santiago, 02 ABR 2018

DE: SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE(S)

A: SR. HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Mediante la presentación indicada en el literal del B) ANT., la Municipalidad de La Estrella, actual titular del proyecto que se indica a continuación, hizo llegar a esta Superintendencia un conjunto de antecedentes que tienen por objeto dar cuenta de los actos, gestiones y obras que se han realizado ininterrumpidamente con el propósito último de ponerlo en ejecución:

1. "Mejoramiento planta de tratamiento de aguas servidas de La Estrella" (RCA N° 63/2009).

Atendidas sus competencias y la circunstancia de que se trata de un proyecto que se encuentra cubierto bajo la hipótesis descrita en el artículo 4° transitorio del Reglamento del SEIA, derivo para los fines que estime pertinente los antecedentes presentados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso 2° de la Ley N° 19.880.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

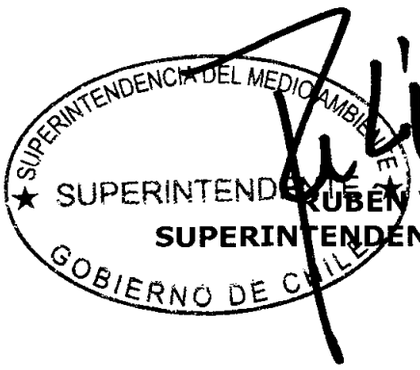

RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE(S)

RPL

Adj.:
- Ordinario N°220 del 24 de enero del 2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- Ordinario N°010/083, recepcionado el 13 de marzo de 2018, del Alcalde de la I. Municipalidad de La Estrella.

Distribución:
- Director Ejecutivo, Servicio de Evaluación Ambiental. Miraflores N° 222, Piso 19, Santiago.

C.C.:
- Sr. Gastón Fernández Mori, Alcalde I. Municipalidad de La Estrella. Diego Portales N°619, La Estrella, Región Del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Sr. Santiago Pinedo Icaza, Oficina Regional de O'Higgins, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, SMA.
- Oficina de Partes, SMA.

I. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
DIRECCIÓN DE OBRAS

4744-11-LP13

000093

APRUEBA LICITACION PÚBLICA, BASES Y COMISIÓN

DECRETO Nº 860 -

LA ESTRELLA, 17 OCT 2013

CONSIDERANDO :

1.-La necesidad de Mejorar Planta de Tratamiento Aguas Servidas La Estrella.
2.-El Proyecto presentado por la I. Municipalidad de La Estrella al Programa Mejoramiento de Barrios (F.N.D.R.-P.M.B.), perteneciente a Gobierno Regional Libertador General Bernardo O"Higgins, denominado "**MEJORAMIENTO PLANTA TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA**".-
3.-Resolución Afecta Nº0204 de fecha 11 de Noviembre, que Aprueba Convenio Mandato, suscrito entre el Gobierno Regional Libertador Bernardo O"Higgins y la Municipalidad de La Estrella.
4.-ORD. Nº1448 de fecha 08 de Octubre de 2012 de Jefe de División Análisis y Control de Gestión Región Del Libertador General Bernardo O"Higgins.
5.- Las Bases Administrativas Generales y Especiales.-

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.-

DECRETO:

1.- **Llámese** a Licitación Pública a través del Portal www.mercadopublico.cl, para la ejecución del Proyecto "**MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS LA ESTRELLA**", proyectos financiados por Gobierno Regional de O"Higgins.

2.-**Apruébese** las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes de la Licitación Pública, para la ejecución del Proyecto "**MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS LA ESTRELLA**".

3.- Nombrase a los funcionarios que señala, para que conformen la comisión de apertura de la propuesta y además seleccionen y evalúen, dicha propuesta:

a) Administrador Municipal.
b) Secretario Municipal(s), Ministro de Fé.
c) Jefe D.O.M. o quien lo subrogue.
d) Representante de la Asesoría de Inspección Técnica-Administrativa.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVESE

GASTÓN FERNÁNDEZ MORI
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD LA ESTRELLA
SECRETARIA MUNICIPAL
VALERIA ABARZÚA CAMUS
Secretaria Municipal(s)

000093 VTA

I. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
DIRECCION DE OBRAS

APRUEBA LICITACION PÚBLICA, BASES Y COMISIÓN

DECRETO N° 367 /

LA ESTRELLA, 27 MAR 2013

CONSIDERANDO :

1.-La necesidad de Mejorar Planta de Tratamiento Aguas Servidas La Estrella.
2.-El Proyecto presentado por la I. Municipalidad de La Estrella al Programa Mejoramiento de Barrios (F.N.D.R.-P.M.B.), perteneciente a Gobierno Regional Libertador General Bernardo O"Higgins, denominado "**MEJORAMIENTO PLANTA TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA**".-
3.-Resolución Afecta N°0204 de fecha 11 de Noviembre, que Aprueba Convenio Mandato, suscrito entre el Gobierno Regional Libertador Bernardo O"Higgins y la Municipalidad de La Estrella.
4.-ORD. N°1448 de fecha 08 de Octubre de 2012 de Jefe de División Análisis y Control de Gestión Región Del Libertador General Bernardo O"Higgins.
5.- Las Bases Administrativas Generales y Especiales.-

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.-

DECRETO:

1.- **Llámese** a Licitación Pública a través del Portal www.mercadopublico.cl, para la ejecución del Proyecto "**MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS LA ESTRELLA**", proyectos financiados por Gobierno Regional de O"Higgins.

2.-**Apruébese** las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes de la Licitación Pública, para la ejecución del Proyecto "**MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS LA ESTRELLA**".

3.- Nombrase a los funcionarios que señala, para que conformen la comisión de apertura de la propuesta y además seleccionen y evalúen, dicha propuesta:

a) Administrador Municipal.
b) Secretario Municipal(s). Ministro de Fé.
c) Jefe D.O.M. o quien lo subrogue.
d) Representante de la Asesoría de Inspección Técnica-Administrativa.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVESE

GASTÓN FERNÁNDEZ MORI
Alcalde

ALICIA ABARZUA CAMUS
Secretaria Municipal(s)

I. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
DIRECCION DE OBRAS

000094

APRUEBA LICITACION PÚBLICA, BASES Y COMISIÓN

DECRETO N° 367 /

LA ESTRELLA, 27 MAR 2013

CONSIDERANDO :

1.-La necesidad de Mejorar Planta de Tratamiento Aguas Servidas La Estrella.
2.-El Proyecto presentado por la I. Municipalidad de La Estrella al Programa Mejoramiento de Barrios (F.N.D.R.-P.M.B.), perteneciente a Gobierno Regional Libertador General Bernardo O'Higgins, denominado "**MEJORAMIENTO PLANTA TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA**".-
3.-Resolución Afecta N°0204 de fecha 11 de Noviembre, que Aprueba Convenio Mandato, suscrito entre el Gobierno Regional Libertador Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de La Estrella.
4.-ORD. N°1448 de fecha 08 de Octubre de 2012 de Jefe de División Análisis y Control de Gestión Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins.
5.- Las Bases Administrativas Generales y Especiales.-

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.-

DECRETO:

1.- **Llámese** a Licitación Pública a través del Portal www.mercadopublico.cl, para la ejecución del Proyecto "**MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS LA ESTRELLA**", proyectos financiados por Gobierno Regional de O'Higgins.

2.-**Apruébese** las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes de la Licitación Pública, para la ejecución del Proyecto "**MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS LA ESTRELLA**".

3.- Nombrase a los funcionarios que señala, para que conformen la comisión de apertura de la propuesta y además seleccionen y evalúen, dicha propuesta:

a) Administrador Municipal.
b) Secretario Municipal(s). Ministro de Fé.
c) Jefe D.O.M. o quien lo subrogue.
d) Representante de la Asesoría de Inspección Técnica-Administrativa.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVESE

GASTÓN FERNÁNDEZ MORI
Alcalde

ALICIA ABARZUA CAMUS
Secretario Municipal(s)

I. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
DIRECCION DE OBRAS

000094 VTA

APRUEBA LICITACION PÚBLICA, BASES Y COMISIÓN

DECRETO N° 860 - /

LA ESTRELLA, 17 OCT 2013

CONSIDERANDO :

1.-La necesidad de Mejorar Planta de Tratamiento Aguas Servidas La Estrella.
2.-El Proyecto presentado por la I. Municipalidad de La Estrella al Programa Mejoramiento de Barrios (F.N.D.R.-P.M.B.), perteneciente a Gobierno Regional Libertador General Bernardo O'Higgins, denominado "**MEJORAMIENTO PLANTA TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA**".-
3.-Resolución Afecta N°0204 de fecha 11 de Noviembre, que Aprueba Convenio Mandato, suscrito entre el Gobierno Regional Libertador Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de La Estrella.
4.-ORD. N°1448 de fecha 08 de Octubre de 2012 de Jefe de División Análisis y Control de Gestión Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins.
5.- Las Bases Administrativas Generales y Especiales.-

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.-

DECRETO:

1.- **Llámese** a Licitación Pública a través del Portal www.mercadopublico.cl, para la ejecución del Proyecto "**MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS LA ESTRELLA**", proyectos financiados por Gobierno Regional de O'Higgins.

2.-**Apruébese** las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes de la Licitación Pública, para la ejecución del Proyecto "**MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS LA ESTRELLA**".

3.- Nombrase a los funcionarios que señala, para que conformen la comisión de apertura de la propuesta y además seleccionen y evalúen, dicha propuesta:

a) Administrador Municipal.
b) Secretario Municipal(s). Ministro de Fé.
c) Jefe D.O.M. o quien lo subrogue.
d) Representante de la Asesoría de Inspección Técnica-Administrativa.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVESE

GASTÓN FERNÁNDEZ MORI
Alcalde

PATRICIA TABARZÚA CAMUS
Secretario Municipal(s)

GOBIERNO DE CHILE

RESOLUCION AFECTA Nº 0204

REF: Aprueba Convenio Mandato, suscrito entre el Gobierno Regional Libertador General Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de La Estrella.

RANCAGUA, 11 NOV 2010

VISTOS

La Constitución Política de la República de Chile; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.407 de Presupuesto año 2010; el **Decreto N° 784 de fecha 20 de julio de 2010** del Ministerio de Hacienda; Resolución Afecta N° 168 de fecha 01 de septiembre de 2010 de Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins; Acuerdo Consejo Regional N° 2.870 de fecha 27 de octubre de 2009; Decreto Supremo N° 257 del Ministerio Del Interior, dictado con fecha 11 de marzo de 2010, la Resolución Nº 1.600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y la demás normativa aplicable:

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBESE el convenio mandato de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 02 de noviembre de 2010 entre el Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de La Estrella, el cual es parte integrante de la presente resolución y cuyo propósito esta dirigido para financiar la Ejecución del proyecto denominado **"Mejoramiento Planta de Tratamiento Aguas Servidas La Estrella"**, **Código BIP Nº 30045494-0**, que es del siguiente tenor:

CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA SANEAMIENTO SANITARIO

En Rancagua, a 02 de noviembre de 2010 , comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS** R.U.T. Nº 72.240.400-9, en adelante el **"Gobierno Regional"** persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don Rodrigo Pérez Mackenna, cédula nacional de identidad Nº 6.525.287-2, chileno, casado, Ingeniero Civil, ambos domiciliados en Plaza Los Héroes s/n, Rancagua, por una parte, y por la otra, la Municipalidad de La Estrella R.U.T. Nº 69.091.400-K, representada por su Alcalde don Gastón Fernández Mori, cédula nacional de identidad Nº 5.949.179-2, ambos domiciliados

en calle Diego Portales N° 619, Comuna de La Estrella, quienes proceden a suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Saneamiento Sanitario:

PRIMERA: El FNDR, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial, armónico y equitativo.

SEGUNDA: El Consejo Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, previa recomendación del organismo de Planificación Regional, SERPLAC, fundamentado en una evaluación técnica y económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó mediante Acuerdo Consejo Regional Nº 2.870, de fecha 27 de octubre de 2009, la ejecución del Proyecto "Mejoramiento Planta de Tratamiento Aguas Servidas, La Estrella", Código BIP Nº 30045494, por un monto total de M$ 397.897 (trescientos noventa y siete millones ochocientos noventa y siete mil pesos), que se desglosa en los siguientes ítems:

OBRAS CIVILES:	**M$ 360.267**
ASESORÍA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA:	**M$ 27.727**
GASTOS ADMINISTRATIVOS:	**M$ 9.903**
TOTAL	**M$ 397.897**

TERCERA: El Proyecto aprobado consiste en la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.

CUARTA: Por el presente acto, el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, confiere mandato simple a la Municipalidad de La Estrella constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto señalado, con las funciones especificas que a continuación se indican:

1. Licitar su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las bases administrativas, las especificaciones técnicas y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado y desde luego aclarar y responder las consultas que los interesados formulen en relación con la propuesta. En las bases administrativas se deberá estipular en unas de sus cláusulas la contratación preferente de mano de obra local en aquellas labores que sean compatibles, por parte del contratista adjudicatario.

2. Proceder a las aperturas de las propuestas en conformidad con las bases de la misma.
3. Adjudicar la licitación, previa aprobación por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberá enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, todos los antecedentes de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Generales del Programa Mejoramiento de Barrios Artículo 4.2. punto 4.4.2. Además, una proposición completa para adjudicar.
4. Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto con el contratista adjudicado, una vez aprobada su contratación
5. Entregar el terreno al contratista adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de las obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Fiscal.
6. Visar los estados de pago que presente el contratista dentro de los términos del contrato.
7. Autorizar modificaciones a las obras y plazos de ejecución. Toda modificación de contrato, ya sea aumento o disminución deberá ser previamente autorizada por el Gobierno Regional, de acuerdo a lo establecido en el punto 10 de las Bases Administrativas Generales del Programa Mejoramiento de Barrios.
8. Proceder a la recepción de las obras, en forma provisoria o definitiva, lo que conlleva a designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las obras que se ejecutan en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica, otorgar las facilidades que permitan la inspección de las obras cuando así lo determinen. Toda observación o sugerencia de los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito al Alcalde de la comuna de La Estrella.
9. Proceder a la liquidación del contrato cuando corresponda, considerando lo establecido en las Bases Administrativas Generales del Programa Mejoramiento de Barrio, Artículo 13.7 (Liquidación Anticipada de Contrato).
10. Enviar al Gobierno Regional, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos.
11. Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos a la Contraloría General de la República.
12. Realizar cualquier otra acción útil para la ejecución de la obra, que como Unidad Técnica, le corresponda.

QUINTA: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en su calidad de organismo mandante, lo siguiente:

1. Proporcionar el financiamiento del proyecto con cargo a la Provisión de Saneamiento Sanitario, por el monto de inversión señalado, y con cargo a Subtítulo 33 Ítem 03, Asignación 100.
2. El Gobierno Regional pondrá a disposición del Organismo Técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo. Los gastos administrativos corresponden a los gastos asociados al proyecto; cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, toda vez que durante el desarrollo o ejecución del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final.
3. Autorizar las modificaciones del contrato que la Unidad Técnica proponga realizar. En caso de aumento de obras y que su monto supere en más de un 10% el valor contratado, El Intendente y Presidente del Gobierno Regional deberá someter la modificación a la aprobación del Consejo Regional.
4. Cumplir toda otra función que le compete en la ejecución del proyecto.

SEXTA: En el cumplimento de este mandato la Unidad Técnica deberá ajustarse a las instrucciones dadas por el mandante en el presente instrumento, y en cuanto al proceso de licitación, adjudicación y ejecución del proyecto le serán aplicables la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la ley Nº 18.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento; y las demás normas legales pertinentes.

SÉPTIMA: El sistema de contratación de las obras será a suma alzada sin reajustes y pagos por "Estado de Pago", visado por la Unidad Técnica contra avance físico.
La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:

Anticipo: En el caso que sea requerido por el contratista adjudicado, no podrá ser superior al 10% del monto del contrato.

La Municipalidad deberá solicitar por escrito al Gobierno Regional el monto requerido por concepto de anticipo, adjuntando copia del contrato respectivo, del decreto alcaldicio que lo aprueba y de la(s) boleta(s) de garantía por fiel cumplimiento y por el concepto de anticipo;

Estados de Pago: Para su pago, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista a dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores conforme a lo señalado en el Artículo 183-C del Código del Trabajo.

Realizado el pago, la Municipalidad deberá enviar al Gobierno Regional copia de la factura solucionada junto al decreto de pago respectivo. En caso de que el contratista no solicite anticipo, los antecedentes requeridos señalados en el punto anterior, deberán ser remitidos con la solicitud de transferencia de recursos del primer estado de pago de las obras.

Rendiciones: Para la rendición, la Municipalidad deberá remitir los antecedentes que sustentan el estado de pago, y que se establecen en el punto 9.3.2. de las Bases Administrativas Generales del Programa Mejoramiento de Barrios, si no son remitidos estos antecedentes, el Gobierno Regional no transferirá recursos a la Municipalidad.

OCTAVA: La Unidad Técnica tiene la obligación de incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de factoring, lo siguiente: **"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución de las obras y en la eventualidad que la empresa constructora o el contratista ceda el crédito a un factoring, ésta deberá comunicar dicha situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica, de conformidad al artículo 7, de la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura. A su turno, la Unidad Técnica, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo el contrato de cesión de crédito con el factoring suscrito ante Notario Público u Oficial del Registro Civil competente.**

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa constructora o el contratista, deberá comunicar, asimismo, tal situación, al Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, dentro de las 48 horas siguientes de su celebración, a través de una comunicación escrita ingresada a través de Oficina de Partes."

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada **"cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible"** de manera de tener la certeza que la empresa constructora o contratista no ha suscrito factoring.

NOVENA: Una vez recibido el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a propuesta pública, para dicho evento deberá enviar al Gobierno Regional el calendario de actividades, incluyendo las actividades de licitación, autorización de adjudicación, firma de contrato y entrega de terreno.

DÉCIMA: El plazo de ejecución del proyecto, en lo que dice relación con las obras civiles, será de 18 meses contados desde la adjudicación de la obra al contratista, de acuerdo a los términos de éste convenio.

DÉCIMA PRIMERA: En la publicación de licitación y durante el período de ejecución de las obras y hasta el momento de la inauguración, el contratista deberá colocar un cartel en un lugar visible que señale que las obras están siendo construidas con aportes del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; el que posteriormente deberá ser reemplazo por una placa recordatorio con cargo al contratista. Igualmente en todo documento impreso por cualquier medio, en que se informa acerca de la ejecución de la obras encomendada, deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional con cargo a la Provisión de Saneamiento Sanitario.

DÉCIMA SEGUNDA:. Conforme a las indicaciones de la Contraloría General de la República las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

DÉCIMA TERCERA: El presente mandato será gratuito, esto es el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte la Municipalidad de LA ESTRELLA no invertirá recursos propios en la ejecución del proyecto.

DÉCIMA CUARTA: Para los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten desde ya a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS: La personería jurídica de Don **RODRIGO PÉREZ MACKENNA**, para asumir la representación en que comparece, consta en el Decreto Supremo N° 257 del Ministerio Del Interior, dictado con fecha 11 de marzo de 2010 y la de don Gastón Fernández Mori, para representar a la Municipalidad de La Estrella consta en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, Sexta Región, Rancagua, de 27 de noviembre de 2008, rol N° 2.399.

SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al Programa 02, subtítulo 33, ítem 03, asignación 100, del presupuesto F.N.D.R. del Gobierno Regional.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

RODRIGO PÉREZ MACKENNA
Intendente y Presidente del Gobierno Regional
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

ASESORIA JURIDICA

MDA/EFS
DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional (2)
- Municipalidad citada (1)
- Carpeta proyecto (1)
- Depto. Coordinación Municipal (1)
- Oficina de Partes (1)
- c.c. Proyectos (1)

000099

6145

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROGRAMA SANEAMIENTO SANITARIO

MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA

Y

ESSBIO S.A.

En Rancagua, a **25 de Noviembre de 2010**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA**, R.U.T. N° **69 .091.400-K**, representada por su Alcalde, don **GASTON FERNANDEZ MORI**, RUT Nº **5.949.179-2**, con domicilio en calle Diego Portales Nº 619, comuna de La Estrella, en adelante e indistintamente la **"Municipalidad" y/o "La Mandante"**, y la Empresa **ESSBIO S.A.**, RUT: 96.579.330-5, en adelante e indistintamente "La Empresa" o ESSBIO S.A., representada por don **EDUARDO HID ABUAUAD ABUJATUM**, en su calidad de Gerente General, chileno, casado, Ingeniero Civil, RUT: Nº 8.655.601-9 y por don **JUAN PABLO FELIU RODRIGUEZ**, chileno, abogado, RUT: Nº 9.048.732-9, todos domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda Nº 1129, comuna y ciudad de Concepción y, para estos efectos en Membrillar Nº 499 de la comuna de Rancagua, en adelante e indistintamente la **Empresa o ESSBIO S.A.**, se suscribe el presente Convenio:

Cláusula 1ª: El Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O"higgins, mediante Resolución Afecta N° 0204 de fecha 11 de Noviembre de 2010, aprobó el Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional del Libertador Bernardo O"higgins y la Municipalidad de La Estrella, sobre Transferencia de Recursos del Programa de Saneamiento Sanitario, para financiar la Ejecución del proyecto denominado **"Mejoramiento Planta de Tratamiento Aguas Servidas La Estrella"**, de la comuna de La Estrella, **Código BIP: 30045494-0,** texto que ambas partes declaran conocer.

Cláusula 2ª: La Municipalidad de La Estrella encomienda a la Empresa **ESSBIO SA.**, la Gestión Técnica y Administrativa, para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento Planta de Tratamiento Aguas Servidas La Estrella"**, de la comuna de La Estrella, **Código BIP: 30045494-0.-**

La Empresa, por su parte, se obliga a cumplir en forma fiel y oportuna los términos del presente Convenio, destinando los recursos humanos y técnicos necesarios para asegurar la eficiente y oportuna gestión para tal efecto.

Cláusula 3ª: La Municipalidad confiere Mandato especial a la Empresa, para que inspeccione y realice, si fuere necesario, los diseños de ingeniería complementarios y todos los estudios que sean necesarios para la correcta ejecución del proyecto: **"Mejoramiento Planta de Tratamiento Aguas Servidas La Estrella"**, de la comuna de La Estrella, **Código BIP: 30045494-0.-**, proyecto cuya ejecución deberá ser contratada

por la Municipalidad con un tercero llamado Contratista, mediante Licitación Pública, bajo la modalidad de suma alzada y sin reajustes.

El monto total, para la ejecución del proyecto "**Mejoramiento Planta de Tratamiento Aguas Servidas La Estrella**", de la comuna de La Estrella, **Código BIP: 30045494-0.-** asciende a la suma de **$ 360.267.000- (Trescientos sesenta millones doscientos sesenta y siete mil pesos)**, incluidos los impuestos que irrogue.

Cláusula 4ª: Son obligaciones especiales de ESSBIO S.A., en virtud de este Convenio:

a) Disponer de él o los profesionales pertinentes, durante el periodo de preparación de los documentos de Licitación, proceso de adjudicación, ejecución de las obras y recepciones de éstas.

   Para la Inspección deberá disponer de un profesional con experiencia acreditada, con movilización acorde y con dedicación exclusiva, de acuerdo al siguiente perfil:

   1) Ingeniero civil, ingeniero constructor o constructor civil con experiencia en sistemas de alcantarillado y agua potable, su labor será inspeccionar mediante visit
   2) as diarias, la ejecución de la totalidad de las obras y especialidades incluídas en el contrato de obras que conforman el proyecto mientras duren estas obras. (Con a lo menos 5 años de experiencia comprobable).
   3) Además entre otras, deberá conocer en detalle el proyecto (planos. EE.TT., T.T.R, etc.) y las condiciones contractuales para la ejecución de las obras y/o partidas a supervisar y/o inspeccionar, deberá reconocer en forma fácil y rápida si un trabajo se ajusta a
   4) los requerimientos de los contratos y del proyecto, deberá analizar y aprobar la adecuada coherencia del plan de trabajo, del plan de control de calidad que deberán presentar las empresas ejecutoras, deberá aceptar los avances y la calidad de la obra realizada, calidad de los materiales y equipos, de su puesta .en obra y su posterior cuidado, deberá velar que la organización, distribución y cantidad de los recursos asignados por las empresas ejecutoras son los adecuados para cumplir con la programación y/o reprogramaciones, etc.
   5) Para el desarrollo de la etapa de preparación de Licitación no hay exigencia de permanencia diaria en la comuna, pero se debe tener una participación activa en los distintos procesos de esta etapa, ante lo cual deberán concertar con la Unidad Técnica las reuniones necesarias para el buen desempeño de la asesoría, con un mínimo de una reunión por semana y/o cuando la Municipalidad lo indique.
   6) La permanencia de los profesionales en la etapa de ejecución estará definida por la duración de las diferentes obras y/o partidas que inspeccionen y/o supervisen. Adicionalmente, todos los profesionales deberán tener disposición permanente al llamado de la Municipalidad, en caso de problemas, emergencias y/o consultas.

7) ESSBIO SA, mantendrá un sistema de pleno apoyo, aportando su equipo de profesionales, infraestructura y la experiencia en los sistemas de agua potable y alcantarillado, para garantizar la buena ejecución de las obras, y el cumplimiento del presente Convenio celebrado con la Municipalidad de la Estrella.

b) Ejecutar las acciones de asesoría en la preparación, actualización, elaboración y revisión independiente de las distintas partidas y/o obras, la revisión global e integral del proyecto, el apoyo técnico-administrativo, la supervisión y proposición de complementos en los antecedentes de propuesta de licitación de acuerdo a los formatos y requerimientos del Progama Saneamiento Sanitario (Bases de propuesta, EE.TT., T.T.R, otros), el proceso de adjudicación, la etapa de ejecución y posterior explotación.
Previo inicio del Proceso de Licitación, deberá revisar y actualizar, si fuere necesario, los proyectos de ingeniería del diseño del Sistema de recolección, tratamiento y disposición final de las aguas servidas del Proyecto existente.
Revisar y actualizar los proyectos, si fuera necesario, de las distintas especialidades consideradas (arquitectura e instalaciones domiciliarias de la Infraestructura Sanitaria, pavimentos y otros). Del mismo modo, deberá realizar las acciones de optimización, corrección, proposición y ejecución de complementos cuando corresponda y frente a solicitudes de la Municipalidad tendientes a hacer más eficientes, eficaces y mejores los proyectos del Sistema de recolección, tratamiento y disposición final de las aguas servidas y de las distintas especialidades como pavimento, Infraestructura Sanitaria, entre otras.
Corregir, cuando corresponda los antecedentes cotejados y/o elaborados y conseguir los permisos necesarios.

c) Preparar las Bases Administrativas, los Términos de Referencia, las Bases Técnicas y todo otro antecedente, para el llamado a Licitación, evaluación de las ofertas y adjudicación, debiendo celebrar los contratos respectivos, para la ejecución de las obras encomendadas. En todo caso, para la etapa de adjudicación se requerirá autorización previa del Mandante.

Deberá, en los distintos procesos (licitación y ejecución) utilizar los antecedentes que entrega el Programa Saneamiento Sanitario (bases, formatos de seguimiento de obra, estados de pago, entre otros) de la SUBDERE.

d) Prestar apoyo en las siguientes acciones:

1) Chequeo, cotejo y elaboración de la cubicación final y/o oficial, actualización y verificación de APU de todas las obras, especialidades y/o partidas del proyecto.
2) Confección del presupuesto oficial de las distintas obras y/o partidas del proyecto, utilizando los formatos del Programa de Saneamiento Sanitario de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior.

3) Preparación de Bases Generales y Especiales de acuerdo al Programa Saneamiento Sanitario de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, el cual considera:
   - Términos Técnicos de Referencia de las distintas obras y/o partidas del proyecto
   - Especificaciones Técnicas
   - Anexos y demás antecedentes técnicos necesarios para la correcta interpretación del proyecto y un buen desarrollo del proceso de licitación
   - Apoyo en Visita a Terreno con oferentes
   - Apoyo Respuestas a Consultas de oferentes
   - Informe(s) de evaluación(es) de Ofertas y Cuadros Comparativos
   - Análisis de Presupuestos
   - Informe(s) Razonado(s)
   - Recomendaciones para adjudicar
   - Procesos solicitados por la Municipalidad
   - Elaboración de los borradores de contratos de ejecución y/o construcción de las obras del proyecto utilizando los formatos del Programa de Saneamiento Sanitario de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior. El contrato de obra deberá ser finalmente aprobado y firmado por la Municipalidad y el Contratista.
   - Publicación, la cual efectuará la Municipalidad de La Estrella mediante el mecanismo establecido en la Ley de Compras Públicas a través del portal www.mercadopublico.cl

e) Control y redacción de los protocolos de ejecución-recepción de obras para cada una de las partidas consideradas en el presupuesto ponderado (formato PMB), debiendo entregarse al momento, del acto entrega de terreno. Estos protocolos deben estar disponibles en la instalación de faenas e incorporar todos los hitos y exigencias técnicas que marquen el Inicio/Término de cada sub-etapa integrante del ítem, de modo que se condense y resuma todas las entregas y aprobaciones parciales/totales (I.T.O.), ensayes de laboratorio, certificación de materiales y observaciones. Será requisito para cursar los respectivos estados de pago (EP), tener actualizados y autorizados por la ITO, todos los protocolos de aquellos ITEMS cursados según el EP presentado. Estos protocolos NO reemplazan el Libro de Obras, por tanto, son complementarios del mismo.

f) Realizar la inspección directa de las obras contratadas, hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes.

g) Ejecutar las Recepciones parciales y totales hasta la (s) Recepción(es) Provisoria(s) de las Obras sin Observaciones y la(s) Recepción (es) Definitiva(s) de las Obras sin Observaciones. Deberá apoyar en el Control de avance de las obras, a través de la entrega periódica de avances físicos de las obras a la Municipalidad, en base y cotejados con la programación adjudicada y/o reprogramaciones acordadas. Del

mismo modo, deberá apoyar en todas las actividades que comprenda una inspección técnica de obra y las que solicite el municipio de Peumo.

h) En los Contratos, la Empresa deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo MOP Nº 75, de fecha 02 de Febrero de 2004, que Aprueba el Reglamento de Contratos de Obras Públicas (RCOP) y demás disposicones legales, reglamentarias, estatutarias, y a las normas y procedimientos de sus actividades propias y que tengan relación con el manejo técnico y administrativo de las obras encomendadas, siempre y cuando ellas no se contrapongan con los principios básicos de transparencia y equidad que rigen las normativas establecidas en el RCOP, según corresponda.

i) Preparar la documentación necesaria para que la Mandante, a través del Departamento Jurídico de la Municipalidad o a través del Consejo de Defensa del Estado, interponga las acciones judiciales destinadas a hacer efectiva la responsabilidad que correspondiera a los contratistas y a las personas naturales o jurídicas, distintas de estos últimos, cuando exista perjuicio al interés fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Municipio el ejercicio de las acciones judiciales que surjan con ocasión del desarrollo de este Convenio, a contratistas u otras personas naturales y jurídicas, según se ha señalado.

j) Gestionar la documentación necesaria para aquellos casos en que se requiera expropiar o regularizar terrenos u obtener derechos de servidumbre, todo lo cual será tramitado en coordinación con Asesoría Jurídica del Municipio. Lo anterior implica realizar todas las gestiones tendientes a obtener planos de expropiación, certificados de dominio vigente, escrituras de propiedad, certificados de gravámenes y litigios, roles de avalúo y posesiones efectivas. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la ocupación de faja o terreno que se obtenga por vía administrativa.

k) Realizar además las siguientes actividades relacionadas con el proyecto:
   - Apoyo de eventuales Modificaciones de Ingeniería, de los proyectos cuando corresponda y cuando lo solicite la Municipalidad, dentro del marco de las exigencias del Gobierno Regional y las del Programa de Saneamiento Sanitario.
   - Aclaraciones y complementaciones que sean necesarias y cuando la Municipalidad lo solicite en planos y EE.TT.
   - Preparación de documentos técnicos, de respaldo, para eventuales Modificaciones de Contrato (informes, presupuestos, ET, memorias de cubicaciones, planos, etc.).
   - Protocolización de observaciones mediante actualización constante del
   - Libro de Obras.
   - Control sobre el avance de obras y respaldo de recepción de faenas con la actualización constante, de los protocolos de recepción.
   - Revisión de presupuestos, previo a la ejecución de las obras pertinentes

(Aumentos, disminuciones y obras extraordinarias).
- Control de avance de las obras, a través de la entrega periódica de avances financieros a la Municipalidad, en base y cotejados con la programación adjudicada y/o reprogramaciones acordadas.
- Revisión de estados de pago.
- Visacion de estados de pago.
- Interlocutor entre las empresas que ejecuten las obras y la Municipalidad.
- Apoyo y Asesoría a la Municipalidad en las Recepciones parciales y totales hasta la(s) Recepción(es) Definitiva(s) de las Obras sin Observaciones.
- Otras labores administrativas indicadas por la Municipalidad.

l) Velar por el fiel cumplimiento de las exigencias de las Bases Administrativas Generales del PMB, de las Bases Administrativas Especiales, de los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, y demas documentos componentes de la propuesta y contrato de ejecución de las obras, del Programa de Saneamiento Sanitario.

Cláusula 5ª: Durante el desarrollo de las obras, la Municipalidad realizará supervisión de obras a objeto de informarse sobre sus avances, las que se llevarán a cabo con sus propios profesionales, y además, con quienes designe el Gobierno Regional, en su representación.

Cláusula 6ª: La Empresa queda facultada para proponer por medio de un informe Técnico modificaciones al Contrato, siempre que éstas se ajusten a las limitaciones contempladas en los Reglamentos respectivos, y se hagan dentro del financiamiento disponible. La materialización de cualquier modificación de contrato sólo podrá efectuarse previo VºBº de la Municipalidad y, deberá(n) ser presentada(s) al Gobierno Regional para su autorización. Cualquier modificación al Contrato deberá contar previamente con la aprobación de la Municipalidad y del Gobierno Regional de O´higgins.

Cláusula 7ª: La gestión financiera que demande la ejecución de las obras, será pagada con cargo al Municipio, previa Transferencia de Fondos, por parte del Gobierno Regional de O"Higgins. Los pagos serán mensuales, considerando la duración del respectivo Contrato. Todos los pagos de la ejecuciòn de las obras, deberán ser rendidos mensualmente, por el Municipio, ante el Gobierno Regional.

Para efectuar el pago al Contratista, éste deberá emitir el respectivo **Estado de Pago**, conjuntamente con la **Factura emitida a nombre de la Municipalidad de La Estrella, Rol Único Tributario N° 69.091.400-K, con domicilio en calle Diego Portales Nº 619, de la comuna del mismo nombre**. Ambos documentos deberán contar con la debida visación del Inspector Técnico y del Coordinador de Proyectos de Saneamiento que la Empresa designe, para esos efectos.

Cumplido lo anterior, la Municipalidad procederá a realizar la visación y posterior pago, el cual será efectuado dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar de su ingreso en la

Oficina de Partes del Municipio.

Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar un ejemplar del Acta de Entrega del Terreno en el que se emplazarán las obras, de acuerdo a instrucciones precisas de la Contraloría.

Cláusula 8ª: La Empresa se obliga a proporcionar en forma oportuna a la Municipalidad toda la información que tenga relación con una alteración al normal desarrollo de las obras encomendadas y, además, del mismo modo, la Municipalidad podrá requerir información sobre el trabajo que se deriva del Convenio y sobre cualquier otra materia relacionada con los respectivos contratos.

Cláusula 9ª: El Contratista que se adjudique el Contrato correspondiente, deberá emitir una Boleta de Garantía, pagadera a la vista, para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, la cual deberá extenderse a nombre de la **Municipalidad de La Estrella, Rol Único Tributario N° 69.091.400-K**, por un monto y plazo no inferiores a los que se estipulan en las Bases Administrativas Especiales.

De igual forma, el Contratista deberá contratar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, a favor de la **Municipalidad de La Estrella, Rol Único Tributario N° 69.091.400-K,,** por un monto y plazo no inferiores a los que se estipulan en las Bases Administrativas.

Cláusula 10ª: En el evento de que las partes, por razones fundadas, concordantes con las señaladas en las Bases Administrativas de Licitación, convengan poner término anticipado al Contrato de Ejecución de Obras, se procederá, a realizar la paralización de las obras por ESSBIO S.A, quién formará parte de la Comisión Liquidadora a ser nombrada por la Municipalidad, la que evacuará un Pre-Informe detallado de las obras faltantes y de acuerdo a las causales y procedimientos descritos en las Bases Administrativas Generales del PMB.

Cumplido lo anterior, y una vez licitada su ejecución por parte de la Municipalidad y determinado su costo, se efectuará un informe final en base al cual el Municipio liquidará al Contratista, haciéndole entrega del saldo resultante de las obras que efectivamente hubiere ejecutado, menos las multas que corresponda.

Cláusula 11ª: Para solventar los gastos de asesoría e inspección en que la Empresa deba incurrir para el fiel cumplimiento del presente Convenio, la Municipalidad pagará a ESSBIO S.A. la suma única y total de **$ 27.727.000.-(Veinte y siete millones setecientos veinte y siete mil pesos)** constituyendo este monto el único a pagar con cargo al citado rubro, de acuerdo al estado de avance de las obras. Este monto, asociado a asesoría e inspección técnica, se mantendrá inalterable durante todo el proceso.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente, estos gastos se solventarán en pagos mensuales, dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar del ingreso de la respectiva factura a nombre de la **Municipalidad de La Estrella, Rol Único Tributario N°**

000102 VTA
6145

Cláusula 16ª: La personería de don **GASTON FERNANDEZ MORI** como Alcalde de La Estrella, consta en Decreto Alcaldicio N° 888 de fecha 31 de Diciembre de 2008. La personería de don **EDUARDO ABUAUAD ABUJATUM** y don **JUAN PABLO FELIU RODRIGUEZ**, representantes de ESSBIO S.A. consta de escritura pública, otorgada con fecha 11 de Junio del año 2009, bajo el repertorio N° 1.412-2009, ante el Notario Público de Concepción, don José Gerardo Bambach Echazarreta.

Cláusula 17ª: El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de cada una de las partes.

GASTON FERNANDEZ MORI
Alcalde de la Comuna de La Estrella

EDUARDO ABUAUAD ABUJATUM
p.p. ESSBIO S.A.

JUAN PABLO FELIU RODRIGUEZ
p.p. ESSBIO S.A.

AVE/FBM/EGT/NVC.

I. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
DIRECCIÓN DE OBRAS

DECLARA INADMISIBLE LICITACIÓN N°4744-11-LP13

DECRETO N° 187 /

LA ESTRELLA, 06 FEB 2014

CONSIDERANDO :

1.-La necesidad de Mejorar Planta de Tratamiento Aguas Servidas La Estrella.
2.-El Proyecto presentado por la I. Municipalidad de La Estrella al Programa Mejoramiento de Barrios (F.N.D.R.-P.M.B.), perteneciente a Gobierno Regional Libertador General Bernardo O"Higgins, denominado "**MEJORAMIENTO PLANTA TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA**".-
3.-Resolución Afecta N°0204 de fecha 11 de Noviembre, que Aprueba Convenio Mandato, suscrito entre el Gobierno Regional Libertador Bernardo O"Higgins y la Municipalidad de La Estrella.
4.-ORD. N°1448 de fecha 08 de Octubre de 2012 de Jefe de División Análisis y Control de Gestión Región Del Libertador General Bernardo O"Higgins.
5.- Las Bases Administrativas Generales y Especiales.-
6.-El decreto Alcaldicio N°860, de fecha 17 de Octubre de 2013, mediante el cual se llamo a Licitación Pública.
7.-Que, dicho proceso de licitación quedó anotado con el N°**4744-11-LP13.**
8.-Informe Propuesta Licitación N°**4744-11-LP13.**

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.-

DECRETO:

1.-**DECLARESE INADMISIBLE** la Oferta presentada en la Licitación Pública ID N°4744-11-LP13.

2.-Publíquese copia del presente Decreto Alcaldicio en el Portal www.mercadopúblico.cl e incorpórese copia del mismo en la carpeta de la Licitación Pública antes señalada.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVESE

I. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
ALCALDE

GASTÓN FERNÁNDEZ MORI
Alcalde

ALICIA ABARZÚA CAMUS
Secretario Municipal(s)

Essbio

GOBIERNO REGIONAL DE O"HIGGINS

PROGRAMA SANEAMIENTO SANITARIO

P.M.B.

INFORME PROPUESTA LICITACION
FICHA Nº 4744-11-LP13

Proyecto:

"MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA"

Código BIP: 30045494-0

I. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA

RANCAGUA, 06 DE ENERO DE 2014

PROGRAMA SANEAMIENTO SANITARIO
PROVISION SANEAMIENTO SANITARIO (P.M.B.)

OBRA : **"MEJORAMIENTO PLANTA TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA"**

Código BIP : **30045494-0**

Licitación N° : **4744-11-LP13**

Unidad Técnica : **I. Municipalidad de La Estrella**

Asesoría : **ESSBIO S.A.**

1.- DESCRIPCION DEL PROYECTO.

El proyecto, se emplaza en la comuna de La Estrella, Provincia de Cardenal Caro en la Región del Libertador Bernardo O'higgins, corresponde a la construcción de una Laguna Aireada a mezcla completa, con aireadores, seguida de una Laguna Sedimentada, parcialmente aireada, cancha techada de secado de lodos, incluye caseta de cloración, sistema de macromedición, grupo generador eléctrico, obras de urbanización, cierre del recinto y operación garantizada por un año, de acuerdo a las especificaciones técnicas y antecedentes del proyecto.

2.- ANTECEDENTES DE LA LICITACION.

Publicación Portal Mercado Público: Viernes 18 de Octubre de 2013

- Unidad Técnica : Ilustre Municipalidad de La Estrella
- Financiamiento : Programa Saneamiento Sanitario (PMB)

Requisitos exigidos:

Tipología:	Registro:	Código/Especialidad:	Categoría:
1.- Obras Sanitarias y obras complementarias	MINVU (D.S. N° 127/1977)	B-2 / OBRAS SANITARIAS	3ª
	Ó		
	MOP (Decreto MOP N°75/2004)	5 O.C / OBRAS DE COLOCACIÓN DE TUBERÍAS	3ª o Superior

Essbio

Tipo de Contrato	:	Suma alzada, sin reajuste.
Apertura de la Licitación	:	21 de Noviembre de 2013
Plazo	:	360 Días
Monto Referencial	:	$ 639.017.000.-
Lugar Apertura	:	I. Municipalidad de La Estrella

3.- PROCEDIMIENTO DE APERTURA.

3.1.- Unidad Técnica

Acto de Apertura Electrónica: La Comisión de Apertura, nombrada para este proceso, procedió a la apertura electrónica de las ofertas, y estuvo integrada por los funcionarios Municipales, nombrados para este efecto.

3.2.- Sobres de la Propuesta.

3.2.1.- Recepción de los Sobres de la Propuesta:

- "Documentos Anexos", "Propuesta Técnica" y "Propuesta Económica".

Proponentes:

- "MOVIC CONSTRUCCION DE VIVIENDA MODULARES S.A." RUT: 76.883.360-5

3.3.- Apertura

3.3.1.- Apertura Sobres, "Documentos Anexos".

- Se procede a realizar la Apertura del Sobre Documentos Anexos, de la empresa:

- "MOVIC CONSTRUCCION DE VIVIENDA MODULARES S.A."

OBSERVACIONES: Consignadas en el Acta de Apertura de Propuestas:

- No existen observaciones al acto de apertura.

El Acta de Apertura de Propuesta electrónica, fue realizada por los integrantes de la Comisión de la Unidad Técnica designada por la Municipalidad de La Estrella.

Conclusiones:

Se acepta la participación de la Empresa oferente, indicada precedentemente, para continuar con el proceso de apertura, y su evaluación posterior, considerando las observaciones de forma.

Essbio

3.3.2.- Apertura Sobre "Propuesta Técnica".

- Se procede a realizar la Apertura del Sobre Antecedentes Técnicos, de la empresa:

- "MOVIC CONSTRUCCION DE VIVIENDA MODULARES S.A."

Conclusiones:

- Se verifica el ingreso de los antecedentes solicitados a la empresa, que continúa en el proceso de apertura, indicada anteriormente.

3.3.3.- Apertura Sobres, "Propuesta Técnica".

- Se procede a la apertura del sobre Propuesta Técnica, de la empresa:

- "MOVIC CONSTRUCCION DE VIVIENDA MODULARES."

Conclusiones:

- Se verifica la propuesta económica y los plazos de la empresa, indicada anteriormente.

3.3.4.- Acta de Apertura.

Al término de la recepción de la oferta, la Comisión designada para este proceso, levantó una Acta de Apertura en la que quedaron consignados los datos de individualización, de la propuesta. Asimismo, los funcionarios designados como integrantes de la Comisión, no consignan observaciones, en este acto.

El Acta de Apertura fue firmada, por los funcionarios que integran la Comisión.

4.- PROCEDIMIENTO DE ANALISIS Y EVALUACION.

4.1.- Análisis de la Oferta.

4.1.1.- Análisis y Verificación de Ingreso de Documentos:

Concluido el proceso de apertura de la propuesta, ESSBIO S.A. en su calidad de Asesoría de la Unidad Técnica, procede con la revisión de documentos acompañados al acto de Apertura:

- "MOVIC CONSTRUCCION DE VIVIENDA MODULARES S.A."

4.2.-Análisis y Verificación de Documentos ingresados:

- "MOVIC CONSTRUCCION DE VIVIENDA MODULARES S.A."

Essbio

4.2.1 "Documentos Anexos"

Realizada la revisión de los documentos y antecedentes de la empresa **"MOVIC CONSTRUCCION DE VIVIENDA MODULARES S.A."**, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales y Bases Administrativas Generales, se ha verificado lo siguiente:

a) **Formato N° 1 Identificación del Proponente,** se ha comprobado la información y contenido del formato que incluye:

- Empresa : **"MOVIC CONSTRUCCION DE VIVIENDA MODULARES S.A."**
- **RUT Empresa : 76.883.360-5**
- Representante Legal : Simón Torres Antiñolo - Rut: 23.910.066-K
- Domicilio : Av. Jorge Alessandri N°10.000 San Bernardo, Santiago (Folio 003)

Observación: La empresa "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A.", indica Rut: 76.883.360-5, correspondiente a la empresa "Johnson Construcciones S.A.", que modificó su razón social en Junta General de Accionistas, con fecha 08 de Abril de 2013, a "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A."

- Certificado Registro de Comercio de Santiago, vigencia de la sociedad "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A.", al 13 de Noviembre de 2013. Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago Luis Maldonado Croquevielle. Carátula: 7984360 (Folio 005)

- Copia de inscripción Registro de Comercio de Santiago, Conservador de Bienes Raíces de Santiago, certifica que la inscripción adjunta de la sociedad "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A." está conforme con su original, y que los socios no le hayan puesto término a la sociedad al 13 de Noviembre de 2013, Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago Luis Maldonado Croquevielle. Carátula: 7984361. (Folio 006).

- Repertorio N° 13356 Constitución Sociedad Responsabilidad Limitada "Johnson Construcciones Limitada" de fecha 08 de Mayo de 2007, con Notas Marginales, dentro de las que señala la revocación, designación y Poder a don Simón Torres Antiñolo, según Nota Marginal N° 5.

En Notas Marginales N° 8 se indica Modificación inscrita a fojas 31344 número 20925 del año 2013, a nuevo nombre "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A." por escritura de fecha 10 de Abril de 2013. (Folio 007 al 012).

- Repertorio N° 11.642-2007: Constitución de Sociedad "Johnson Construcciones Limitada", René Benavente Cash, Notario Público N° 45 de Santiago, de fecha 17 de Abril de 2007. (Folio 014 al 035)
- Registro de Comercio, Certificación de escritura de Constitución de Sociedad "Johnson Construcciones Limitada". (Folio 036)

- Repertorio N° 19151-2007: Protocolización Extracto Constitución de Sociedad "Johnson Construcciones Limitada", René Benavente Cash, Notario Público N° 45 de Santiago, de fecha 13 de Junio de 2007. (Folio 038 al 044)

- Repertorio N° 12.512: Modificación y Transformación de Sociedad "Johnson Construcciones Limitada" a "Johnson Construcciones S.A.", ante Raúl Iván Perry Pefaur, 21ª Notaria de Santiago, de fecha 20 de Marzo de 2012. Se incorpora Constructora San Felipe S.A. y la empresa Inmochile SPA.
  La personería de don Simón Torres Antifolo, para representar a "Inmochile SPA", consta en escritura pública de fecha 12 de Marzo de 2012,, ante el Notario Público de Santiago don Gustavo Montero Martí. Suplente del Titular don José Musalem Saffie, y la personería de don Carlos Felipe Montero Martínez, para representar a "Constructora San Felipe S.A.", consta en escritura pública de fecha 27 de Febrero de 2006, otorgado por el Notario Público de Santiago, don Ulises Aburto Spitzer, suplente del Titular don Raíl Iván Perry Pefaur.
  (Folio 046 al 059).
- Repertorio N° 17.257: Protocolización de Extracto "Johnson Construcciones S.A.", ante Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público de Santiago, de fecha 17 de Abril de 2012. (Folio 060).

- Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago, que la inscripción adjunta que rola a fojas 20401 número 14315 del Registro de Comercio de Santiago del año 2012, está conforme con su original. Otorgado con fecha 09 de Abril de 2012, por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio, don Luis Maldonado Croquevielle, Carátula: 6292000.
  (062 al 065)
- Fotocopia de Diario Oficial de fecha 31 de Marzo de 2012, pública en Sección Sociedades, Transformaciones de Sociedades Anónimas, N° 473470 "Johnson Construcciones S.A."
  (066 al 067)
- Repertorio N° 17.457: Rectificación de Escritura Pública de Modificación y Transformación de Sociedad "Johnson Construcciones Limitada" a "Johnson Construcciones S.A." Se modifica la participación en la sociedad de las empresas "Constructora San Felipe S.A." y la empresa "Inmochile" de fecha 18 de Abril de 2012.
  Incluye Repertorio N° 21.150 Protocolización de Extracto, ante Notario Raúl Perry de Santiago, de fecha 10 de Mayo de 2012.
  Incluye Registro de Comercio Extracto de Rectificación de Sociedad, Repertorio N° 20069, inscrito a fojas 29785 número 21004 del año 2012.
  Incluye fotocopia del Diario Oficial de fecha 10 de Mayo de 2012. (Folio 068 al 081)

- **Repertorio N° 18.985, Protocolización Extracto inscripción y publicación modificación "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A.", Notario Público Raúl Perry Pefaur, de fecha 24 de Abril de 2013.**
  (Folio 082 al 083)
- **Modificación "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A." Repertorio: 22977, Fojas 31344 número 20925 del año 2013 Registro de Comercio, Conservador Luis Maldonado Croquievelle.** (Folio 084 al 085)

- Registro de Comercio Certificación de Extracto de Modificación, Conservador de Bienes Raíces Luis Maldonado Croquevelle. (Folio 086 al 089).

- Fotocopia Diario Oficial, de fecha 24 de Abril de 2013, Sección Sociedades, Modificaciones Sociedades Anónimas, N° 630980 publicación Acta Junta General Extraordinaria Accionistas Johnson Construcciones S.A." de fecha 08 de Abril de 2013, a "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A.". (Folio 090 al 091)

- JR. Repertorio N° 8.939/2013: Protocolización de Extracto, Publicación e Inscripción de Modificación, "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A.", de fecha 29 de Julio de 2013, Notario Público José Musalem Saffie. (Folio 93 al 093)

- CR/MD N° 37601 Modificación "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A." Repertorio N°41801 C: 7651510 Fojas 58683 con fecha 24 de Julio de 2013, se redujo a escritura pública Acta Junta General Extraordinaria Accionistas de "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A." celebrada el 12 de Julio 2013, aprobación de Capital social, Conservador de Bienes Raíces Kamel Saquel Zaror. (Folio 094 al 095)

- Fotocopia de Diario Oficial, de fecha 27 de Julio de 2013, Sección Sociedad, Modificaciones Sociedades Anónimas, N° 668149 "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A.", publicación Extracto Acta Junta General Extraordinaria Accionistas, de fecha 12 de Julio de 2013.

- Registro de Comercio certificación de Extracto de Modificación de sociedad "Movic Construcción de Vivienda Modulares", anotado en el repertorio N° 41801, Registro de Comercio a fojas 58683 número 37601 del año 2013, de fecha de Julio de año 2013, Conservador de Bienes Raíces Kamel Saquel Zaror. (Folio 100 al 101).

- Nómina de Socios: Se indica en detalle los socios de "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A." y la información Tributaria de los mismos, con su participación y su representación Legal:

- Fecha de Constitución: 20 Marzo de 2012

- Rut:	76.883.380-5		
- Representante Legal:	Simón Torres Antifolo	Rut:	23910066-K
- Representante Legal:	Felipe Ignacio Montero Labbé	Rut:	13027947-3
- Actuación:	En Conjunto		

-Socios:	Rut:	% Capital
- Cristian P. S. Johnson Kluczynska	Rut: 6.991.403-9	2,0
- Benjamín Johnson Viguera	Rut: 15.379.213-5	2,0
- INMOCHILE SPA	Rut: 76.200.707-K	48,0
- Constructora San Felipe S.A.	Rut: 89.126.400-3	48,0

(Folio 103 al 104)

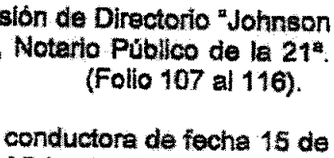

- Repertorio N° 40.845, reducir a escritura pública el Acta Sesión de Directorio "Johnson Construcciones S.A." de fecha 03 de Septiembre de 2012, Notario Público de la 21ª. Notaría de Santiago, Raúl Iván Perry Pefaur. (Folio 107 al 116).

b) **Boleta de Garantía Bancaria, Seriedad de la Oferta:** Carta conductora de fecha 15 de Noviembre de 2013, de la empresa "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A.", envía a la Municipalidad de La Estrella Boleta de Garantía N° 0465079, emitida por Banco BCI, por un monto de $ 2.000.000.- como garantía de seriedad de la oferta de la Licitación "Mejoramiento Planta de Tratamiento de Aguas Servidas La Estrella". (Folio 118).

c) **Formato N° 2 Actualización Capacidad Económica, informa Capital**, según Certificado Banco BCI Santiago, de fecha 15 de Noviembre de 2013, por un monto ascendente a $ 601.000.000- menos saldo de las Obras en ejecución cuyo monto es $ 32.848.937.- lo que muestra un Capital Efectivo en pesos chilenos de $ 568.151.063.-

-Observación: Esta información corresponde a la empresa "Johnson Construcciones S.A." cuyos socios modificaron en Junta General Extraordinaria de Accionistas, el nombre de la nueva razón social a "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A." con fecha 08 de Abril de 2013.
-NO CUMPLE con lo solicitado en las BAE, a las empresas oferentes, en este caso Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A. (Folio 120 al 121)

d) **Formato N° 12 Cálculo de Patrimonio:** Se desglosa de la siguiente forma:

-Monto del Capital:	$	601.000.000.-
-Monto Utilidades:		(584.485.112)
-Monto Reserva-Capital Propio		
-PATRIMONIO:	**$**	**16.514.888.-**

- **Observación: El Formulario N° 29 del SII, presentados desde el mes de Enero 2012 al mes de Agosto 2012, Rut: 76.883.360-5, corresponden a la empresa "Johnson Construcciones Limitada".**
- **El Formulario N° 29 del SII, a contar de Septiembre de 2012 a Diciembre de 2012, Rut: 76.883.360-5, corresponden a la empresa "Johnson Construcciones S.A."**
- **NO CUMPLE, con las BAE, debido a que la empresa oferente es "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A."**
- **La empresa "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A." presenta Balance General al 31 de Diciembre de 2012, de la empresa "Johnson Construcciones S.A.", con el Rut: 76.883.360-5, de cuyo resultado en el análisis del balance, en el indicador de Deuda/Capital, su Patrimonio de encuentra altamente comprometido. (Folio 123 al 139)**

- **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales:** "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A.", Rut: 76.883.360-5, presenta este certificado N° 1313/2013/13558 vigente al 27/11/2013, que indica que no existen multas y deuda previsional. (Folio 141 al 142)

- **Certificado de Siniestralidad: a la empresa "Johnson Construcciones Ltda". N° 13838341633944-997778**, indicando el estado de siniestralidad en el período Noviembre 2012 a Octubre de 2013, otorgado el 07 de Noviembre de 2013 Adherente de la Mutual de Seguridad bajo el N° 88907, con domicilio en Jorge Alessandri Rodriguez 10000 San Bernardo (Folio 0179).

e) **Formato N° 3 Tipo Declaración Jurada para Proyecto Individual,** la empresa "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A." que declara haber estudiado los antecedentes, visitado el terreno, condiciones abastecimiento, condiciones generales de las bases de licitación, firmada por el Representante Legal don Simón Torres Antiñolo, ante Oscar Peluchonneau Cádiz, Notario Suplente de Alberto Mozo Aguilar de la Cuadragésima Notaria de Santiago, de fecha 18 de Noviembre de 2013. (Folio 147 al 148)

f) **Certificado del Registro Contratistas de Obras Mayores N° 601 del MOP,** de fecha 07 de Octubre de 2013, que indica registros y categorías, de la empresa **"Constructora San Felipe S.A."**, presentado por la empresa "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A.. (Folio 081).

-Observación: La empresa oferente "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A." NO CUMPLE, con lo exigido en el numeral 8 Registros, de las BAE.
-Esta empresa no aparece en los Registros del MOP.
-Esta empresa en los Registros del MINVU, aparece con el Rut: 76.883.360-5, como Constructores de Viviendas Sociales en Categoría 4° con el Estado de Vigencia: VENCIDO Y CADUCADO. (Folio 151 al 152)

g) **Formato N° 4 Certificado o Constancia de Capacidad Económica Financiera:** otorgado por el Banco BCI, Oficina Central de Santiago, firmado por Alvaro Rojas Torrealba, Ejecutivo Comercial Estación Central, conforme al Balance General desde el 01/07/2012 al 31/12/2012, de la empresa **"Johnson Construcciones S.A."** confeccionado por Alejandro Galleguillos Moncada, Contador. (Folio 154 al 159)

-Observación: NO CUMPLE con el numeral 24.1 letra g) Formato N° 4, párrafo 3°, Estado de Situación al 31/12/2012, del oferente "Movic Construcción Vivienda Modulares S.A."

h) **Acta Visita a Terreno**, se adjunta debidamente firmada, con cinco empresas participantes. (Folio 161 al 162).

i) **Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de Consultas de la Licitación Pública,** ID. 4744-11-LP13, adjuntas y debidamente firmadas y foliadas. (Folio 164).

Essbio

j) **Antecedentes Comerciales, EQUIFAX-INFORME PLATINUM** indicando que la empresa **"Johnson Construcciones S.A."** registra documentos Morosos, Documentos Protestado:

-Ch: 00032 Monto $ 5.043.899.- Librador: Constructora del Sol S.A.
-Indicador de Riesgo: Muy Alto. (Folio 166 al 168)

-Observación: NO CUMPLE, dado que la información, corresponde a la empresa "Johnson Construcciones S.A."

CONSIDERANDOS DEL INGRESO DE "DOCUMENTOS ANEXOS":

De la revisión de la documentación ingresada, por parte de la empresa proponente, se debe constatar que la recepción se dio en un marco de igualdad de oportunidades, de acuerdo al Punto 4.3 Procedimiento de Apertura, Punto 4.3.1., párrafo tercero, de las Bases Administrativas Generales, que expresa:

"La Unidad Técnica se reservará el derecho de admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores de menor importancia, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario de los proponentes ni la correcta evaluación de las propuestas".
Como obeservación general, los antecedentes y documentos presentados por el oferente "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A.", demuestran que es una empresa de reciente formación, durante el año 2012, y del análisis realizado, gran parte de la documentación corresponde a la empresa "Johnson Construcciones S.A.", que le dio forma y estructura, mediante modificación de la Sociedad, en fecha del 08 de Abril de 2013, por lo que NO CUMPLE, con las Bases Administrativas Especiales.

De esta forma no es procedente continuar con el análisis de la documentación presentada y, se concluye en definitiva proponer a la Comisión Evaluación Municipal, Declarar Desierta la presente Licitación.

ANALISIS PROPOSICION DE ADJUDICACION:

De la Evaluación de la Propuesta de la Licitación del proyecto "Mejoramiento Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, La Estrella", para efectos del proceso formal y basándose en:

- El Análisis según los criterios de Evaluación establecido en las Bases Administrativas Especiales, desarrolladas anteriormente,

- La experiencia de Essbio S.A. en diseños, construcción y administración de obras de alcantarillado y sistemas de tratamiento de aguas servidas, en su calidad de Empresa prestadora de servicios sanitarios públicos,

- Que con el propósito de garantizar el buen término de las obras proyectadas, como asimismo el resguardo, de los recursos e intereses del Estado y la Municipalidad de Codegua en beneficio de la comunidad, se debe tener en cuenta lo siguiente:

Essbio

PROPOSICION DE LA PRESENTE LICITACION:

Resultado de la verificación de antecedentes y documentos exigidos por las Bases Administrativas Especiales y Generales, la empresa "MOVIC CONSTRUCCIÓN VIVIENDA MODULARES S.A.", no presenta los antecedentes y documentación exigida por las Bases Administrativas Especiales y Bases Administrativas Generales, para la Licitación ID. 4744-11-LP13.

Cabe mencionar que la Oferta Económica alcanza un valor de $ 1.063.084.066.-, que supera ampliamente los montos establecidos, para el presente proyecto, lo que se considera fuera del marco presupuestario establecido, lo que implica quedar "Fuera de Bases".

En consecuencia, se recomienda a la "Comisión de Evaluación Municipal", proponer **"Declarar Inadmisible"** la Oferta presentada por la empresa "MOVIC CONSTRUCCIÓN VIVIENDA MODULARES S.A.", **por Incumplimiento al Principio de "Estricta Sujeción a las Bases", de parte del proponente.**

Finalmente, se debe proceder a **"Declarar Desierta"** la presente licitación, mediante Decreto Alcaldicio y Decretar un nuevo llamado de Licitación, a publicar en el Portal Mercado Público.

En representación de la Empresa Asesora Essbio S.A.

ALDO VALENCIA EYZAGUIRRE
GERENTE DE NEGOCIOS Y SERVICIOS A TERCEROS

ALDO VALENCIA EYZAGUIRRE
Gerente de Negocios y Servicios a Terceros
Essbio S.A. – Nuevo Sur S.A.

RANCAGUA, 06 de Enero de 2014.-
DPT/NVC/MGP.

I. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
DIRECCION DE OBRAS

000110

ORD. N° 243/2018-

ANT. : No Hay

MAT. : Lo que indica

9 MAR 2018

DE : GASTON FERNANDEZ MORI
ALCALDE

A : SR. CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

CC: DIRECTOR EJECUTIVO (S)
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
SR. JUAN CRISTÓBAL MOSCOSO FARÍAS

A través del presente y junto con saludarlo, expongo a usted lo siguiente:

Que con respecto al marco de la fiscalización programada y efectuada por la superintendencia de medio ambiente en el año 2017 al proyecto "mejoramiento planta de tratamiento aguas servidas de la estrella" (RCA N°63/2009), de titularidad de la ilustre municipalidad de la estrella, en donde se advirtió que a la fecha no consta que este haya dado inicio a su fase de construcción.

Se informa que proyecto "mejoramiento planta de tratamiento de aguas servidas de La Estrella", que a través de decreto N°718 de fecha 18 julio de 2017, se aprueba liquidación de contrato de obras del proyecto con la empresa SERVAP S.A.

Con esta decisión, la urgencia por el riesgo sanitario para la comunidad, se aprueba decreto Alcaldicio N°636 de fecha 22 de Junio de 2017, mediante el cual se Aprueba excepcionalmente el Trato o Contratación Directa, para la primera etapa (obras previas) donde se contemplo partidas como: **BYPASS PROVISORIO, SALA DE CLORACIÓN Y DECLORACIÓN (ACTUALMENTE EN FUNCIONAMIENTO), CIERRE PERIMETRAL CON FOSO, LECHO DE SECADO CON CUBIERTA ETC.** posteriormente con Oficio Ordinario N°1179 de fecha 03 de Agosto de 2017, **INTENDENTE DE GOBIERNO REGIONAL, AUTORIZA PRESUPUESTO PARA ADJUDICAR ETAPA DE OBRAS PREVIAS**, para dicho Proyecto.

Se llama a distintas empresas para presentarse en la postulación al trato directo, donde asistieron alrededor de siete empresas contratistas con experiencias en el rubro sanitario, el 09 de Agosto de 2017, se adjudica el Proyecto "MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA"; **A EMPRESA SPB INGELEC LTDA.** y se genera Contrato de ejecución de Obras, con fecha 8 de septiembre del 2017.

Con fecha 18 de enero de 2018 se realiza recepción definitiva de la recepción provisoria (primera etapa), quedando la obra sin observaciones y por lo tanto **SE VIERTE UN**

Solicito respetuosamente declinar la caducidad de la siguiente resolución de calificación ambiental otorgada por el **SEA (RCA N°63/2009)** bajo régimen de transitorio, ya que la municipalidad a realizado los trabajos física y administrativamente necesarios para generar la construcción del "**PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS DE LA ESTRELLA**" con el objetivo de concretar la correcta ejecución de la etapa final.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted.

GASTON FERNANDEZ MORI
ALCALDE

DISTRIBUCION:
- La Indicada
  Director Ejecutivo (s), Servicio de Evaluación Ambiental, Miraflores N°222, Piso 19, Santiago.
- Fiscalía, SMA
- División de fiscalización, SMA.
- División de sanción y cumplimiento, SMA.
- Oficina Región de O'Higgins, SMA.
- Oficina de Partes, SMA.
- D.O.M.
- Of De Parte

I. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
DIRECCIÓN DE OBRAS
GFM/COC/hcd

000112

APRUEBA COMISION PARA RECEPCION PROVISORIA

DECRETO N° 24-21

LA ESTRELLA, 26 FEB 2018

CONSIDERANDO :

1. Proyecto "**MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA**".

2. La necesidad de ejecutar Etapa de Obras Previas del Proyecto "**MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA**".

3. El Decreto N°718 de fecha 18 Julio de 2017, que aprueba Liquidación de Contrato de Obra del Proyecto "**MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA**", con la Empresa SERVAP S.A.

4. El decreto Alcaldicio N°636, de fecha 22 de Junio de 2017, mediante el cual se Aprueba excepcionalmente el Trato o Contratación Directa.

5. Apertura Económica de fecha 22 de Junio de 2017, según Formato N°10 (Propuesta Económica) y Formato N°9 (Presupuesto Detallado por Partidas), de las empresas: SPB Ingelec Ltda y José Luis Pavez Vargas.

6. Oficio Ordinario N°1179 de fecha 03 de Agosto de 2017, de Intendente de Gobierno Regional, que Autoriza Presupuesto para Adjudicar Etapa de Obras Previas, para dicho Proyecto.

7. Decreto Alcaldicio N°776 de fecha 09 de Agosto de 2017, que adjudica el Proyecto "**MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA**"; a Empresa SPB Ingelec Ltda.

8. Contrato de ejecución de Obras, de fecha 8 de septiembre del 2017; suscrito entre el contratista "ingeniería construcción y montajes SPE Ltda" y la Ilustre Municipalidad de La Estrella.

9. Decreto alcaldicio N° 919, de fecha 14 septiembre de 2017, que aprueba contrato de obras.

10. Acta de entrega de terreno, 15 de septiembre de 2017.

11. Solicitud de aumento de plazo, emitida por el contratista con fecha 10 de noviembre de 2017.

12. Informe de Asesoría Técnico de Obra, de fecha 4 de diciembre de 2017, donde se sugiere se otorguen 20 días corridos, a partir del día 4 de diciembre del 2017, para la concreción definitiva del proyecto, por los motivos expuestos en dicho informe.

13. Decreto Alcaldicio N°1194 del 4 diciembre del 2017, que aprueba aumento de plazo.

14. Informe de asesoría técnica de Obra, 29 de diciembre 2017, donde sugiere modificación de contrato (anexo de obras) $456.968 (impuesto incluido).

15. Ord. N°143 de Intendente Gobierno Regional Región de O'higgins, aprueba aumento de obra, contemplado en las bases especiales en el punto 10; y clausula quinta del contrato suscrito entre la municipalidad y la empresa contratista, para llevar a buen término la finalización de proyecto.

16. Anexo de contrato de obras dos, 31 de enero de 2018, donde convienen anexo de contrato de obras.

I. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
DIRECCION DE OBRAS

17. Solicitud presentada por la empresa "ingeniería construcción y montajes SPB Ltda"., donde solicita la recepción provisoria de la obra señalada con fecha 22 de diciembre de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en el art. 118°, de la Constitución Política de la República. Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 1242, de fecha 06 de Diciembre de 2016. Lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 12°, art. 56°, art. 63° y art. 66° de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

DECRETO:

1.- Téngase por aprobado la comisión de recepción provisoria del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA**" del 28 de diciembre de 2017 compuesta por:

Sta. Makol Ahumada Pino
Sr. Braulio Cáceres Herrera
Sr. Argimiro Loyola Troncoso
Sra. Andrea Cofre Narbona
Sr. Arturo castillo kram

2. Remítase, las observaciones emanadas para su conocimiento y resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVESE

MARIA BARZA CAMUS
Secretario Municipal

GASTON FERNÁNDEZ MORI
Alcalde

000114

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
DIRECCIÓN OBRAS MUNICIPALES
GFM/COC/HCD/VTP

APRUEBA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO. "MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA."

DECRETO ALCALDICIO N° 715 /

La Estrella, 9 DIC 2016

Hoy se decretó lo que se sigue:

1.- Que, consta, en proceso licitatorio **ID N°4744-7-LP**, denominado *"Mejoramiento Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, La Estrella"* se adjudicó a la **Empresa SERVAP S.A**, mediante **Decreto Alcaldicio N° 638 de fecha 29 de julio del 2015**, con un valor de oferta de $798.885.205, IVA incluido, en un plazo de ejecución de 360 días corridos.

2.- Que, asimismo, consta con fecha **19 de noviembre del 2015**, para efectos de realizar el proyecto denominado "Mejoramiento Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, La Estrella", las partes, esto es, la Ilustre Municipalidad de La Estrella y la Empresa SERVAP S.A, celebraron un contrato de ejecución de obra de suma alzada con partida cubo ajustable, que fue aprobado mediante **Decreto Alcaldicio N° 963 de fecha 20 de noviembre de 2015**, con un inicio de obra con fecha 24 de septiembre del 2015 y fecha de término 17 de noviembre del 2016.

3.- Cabe destacar, debido a los incumplimientos reiterados de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de Obras y de la Asesoría Técnica de Obras mediante decreto alcaldicio N° 608 de fecha 13 de junio del 2016, la entidad edilicia aplicó multas por un monto de $21.027.663.- (veintiún millones veintisiete mil seiscientos sesenta y tres pesos)

4.- A su vez, debido a los incumplimientos reiterados imputables por parte de la Empresa Constructora SERVAP S.A, y por medio de informes técnicos advertidos por la Dirección Obras Municipales en su calidad de Inspección Técnica de Obras y de la Asesoría Técnica de Obras ESSBIO S.A. y la Unidad de Control Interno Municipal, esta autoridad decide poner término anticipado de obra por incumplimiento de bases que se materializo mediante **Decreto Alcaldicio N° 609 de fecha 14 de junio del 2016**, que ordenó que se practicara la liquidación proyecto emblemático para nuestra comuna denominado "Mejoramiento Planta de Tratamiento de Aguas Servidas La Estrella"

mantiene su propiedad de manera irregular, dejando un guardia como cuidador e inicia un reclamo de ilegalidad municipal en contra de la municipalidad de la Estrella ante la Corte de Apelaciones de Rancagua en causa ROL C-882-2016 caratulados: "Servap con Ilustre Municipalidad de La Estrella"

6.- Es el caso señalar, que con fecha **10 febrero del 2017**, el guardia que trabaja como cuidador de la planta de tratamiento, terminó sus servicios con la Empresa Constructora SERVAP S.A., y decide voluntariamente, entregar la planta de tratamiento, por razones sanitaria y de cuidado que declara en dicho documento firmado ante el Oficial del Registro Civil de la comuna de La Estrella, la necesidad de realizar dicha entrega ante la Cooperativa Agua Potable La Estrella con consentimiento de la Ilustre Municipalidad de La Estrella.

7.- Sin embargo, habiendo en la especie realizado la entrega de la planta, la Dirección de Obras Municipales, en conjunto con la Asesoría Técnica de Obras realizaron una revisión inspectivas para verificar los posibles daños de las estructuras que podía tener las dependencias de la Planta, por el tiempo tomado de manera irregular por la Empresa SERVAP S.A. y a la vez, ver las implicancias sanitarias que se encontraba afecta la planta en cuanto su mantención.

8.- Es por ello, que se procede realizar una actualización de la liquidación del contrato que se ordenó practicar mediante el Decreto Alcaldicio N° 609 de fecha 14 de junio del 2016, informe que fue elaborado por parte de la **Asesoría Técnica de Obras Esbbio S.A. del cual realiza una actualización del Informe Administrativo y Técnico Liquidación Anticipada del Contrato a la devolución del Terreno con fecha 10 de febrero del 2017**, BIP N° 30045494, Contratista SERVAP S.A. de fecha 30 de abril del 2017, que señala que se procedió a realizar el levantamiento de los avances de la obra a la fecha de liquidación, además, de la verificación respecto del cumplimiento de los aspectos administrativos del contrato, de modo elaborar el Estado de Pago de Liquidación del Contrato que verifica la situación estado actual de las obras para la definición del estado de pago final, conteniéndose en el referido informe saldos negativos que impactaron notablemente en los siguientes ítems analizados como por ejemplo instalaciones de faena, escarpe, cámara de rejas, cámara de excedencias en ingreso de afluente a Ptas., Interconexiones Hidráulicas (Incluye el By-Pass Ptta), caseta de cloración, cámara de contacto, canaleta parshal, Suministro de Agua a la Planta, Tratamiento de Lodos, (Lechos de Secado), Plan de Intervención y otras modificaciones.

9.- En vista de lo anterior, se procede realizar en el punto del informe el **XIII CIERRE EP N° 4**

verifica el estado actual de las obras y las multas administrativas debidas agregando lo siguiente: *"Se adjunta Estado de pago N° 4 (Anexo N°7) con el resultado final, teniendo en consideración lo antes señalado:*

MONTO DEL PRESENTE ESTADO DE PAGO	-$15.506.675
MULTAS ADMINISTRATIVAS	-$21.027.663
TOTAL ESTADO DE PAGO	-$36.534.338

10.- Que, la Empresa, la Asesoría Técnica de Obras Esbbio S.A., sugiere en su informe que este saldo se cubra con las retenciones y la garantía de fiel cumplimiento del contrato que ascendería a la suma de $41.207.385. (Cuarenta y un millón doscientos siete mil trescientos ochenta y cinco pesos).

RETENCIONES (Al EP N°3)	$9.523.660
BOLETA DE GARANTIA 5% DEL CONTRATO	$31.683.725
TOTAL	$41.207.385

11.- Que, esta propuesta informada por la Asesoría Técnica de Obras ESBBIO S.A. mediante informe se encuentra debidamente fundada en las Bases Administrativas Generales, en su punto **13.7.2 Liquidación por causas imputable al contratista**, que señala que: *"Habiéndose resuelto anticipadamente el contrato, por cualquiera de las causales señaladas, se harán efectiva las garantías del contrato las que servirán para responder del saldo de anticipo no restituido a la fecha, deudas pendientes con los trabajadores (sueldos, pagos previsionales), construcción de obras pendientes y por reconstruir, multas a que hubiere lugar, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para el mandante con motivo de esta liquidación."*

12.- Que, asimismo, lo corrobora el artículo 29.2 de las Bases Administrativas Especiales en su párrafo que señala: *"Habiéndose resuelto anticipadamente el contrato, por cualquiera de las causas señaladas, se harán efectivas las garantías del contrato, las multas aplicadas y las retenciones hasta ese momento las que servirán para responder del saldo de anticipo no restituido a la fecha, deudas pendientes con los trabajadores (sueldos, pagos previsionales) única y exclusivamente del contratista, construcción de obras pendientes y por reconstruir, multas a que hubiere lugar, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para el mandante con motivo de esta liquidación. La Municipalidad se reserva el derecho de hacer efectivas las Boletas de*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
DIRECCIÓN OBRAS MUNICIPALES
GFM/COC/HCD/VTP

Contrato Administrativo de Suministro y Prestación de Servicios, relacionado con el número 6 del artículo 22 del Reglamento contenido en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que con cargo a la garantía que asegure el fiel y oportuno cumplimiento del contrato podrán hacerse efectiva las multas y demás sanciones que afecten a los contratistas.

14.- Asimismo, uno de los principios fundamentales de toda propuesta es el de estricta sujeción a las bases -consagrado en el artículo 10 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios-, de modo que, debe estarse a lo que señala las bases por cuanto en ellas se especifica cuál es el objeto de la contratación y las condiciones del proceso de selección del contratante, además de establecerse las cláusulas y estipulaciones contractuales, razón por la cual su incumplimiento implica, asimismo, una vulneración del principio de igualdad de los licitantes. (Aplica Jurisprudencia Administrativa N° 11788, de 2008 Contraloría General de la República).

15.- A mayor abundamiento, existe como antecedente que funda aprobar la liquidación del contrato, la sentencia firme y ejecutoriada de fecha 18 de mayo del 2017, en causa ROL 882-2016, de la Corte de Apelaciones de Rancagua, que rechaza el reclamo de ilegalidad interpuesto por la Empresa SERVAP S.A., en contra de la Ilustre Municipalidad de La Estrella, por la dictación del Decreto Alcaldicio N° 609 de fecha 16 de junio del 2016, que pone término anticipado al contrato.

16.- Que, el rechazo de dicho recurso encontrándose firme y ejecutoriado, señala expresamente que la dictación del decreto alcaldicio se encuentra ajustado a derecho, debiendo en consecuencia la autoridad comunal proceder a practicar la liquidación del contrato, conforme a lo que indica las bases del proceso licitatorio.

17.- Que, en consecuencia, y habiendo realizado la Municipalidad de La Estrella, cada uno de los procedimientos administrativos, que la ley indica, procede en rigor aprobar el Estado de Pago N° 4 correspondiente a la Liquidación del Contrato, del proyecto denominado "Mejoramiento Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, La Estrella"

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Alcaldicio N° 638 de fecha 29 de julio del 2015; Contrato de ejecución de Obras suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Estrella y SERVAP S.A de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
DIRECCIÓN OBRAS MUNICIPALES
GFM/COC/HCD/VTP

N°2 ejecución, DNC N°132/2016 de fecha 11 de febrero del 2016; Informe Mensual N°3 Ejecución, DNC VI N°205/2016 de fecha 15 de marzo del 2016; Informe Mensual N°4 ejecución DNC VI N° 358/2016 de fecha 8 de abril del 2016; Informe Mensual N°5 ejecución DNC VI N° 476/2016 de fecha 16 de mayo del 2016, todos emanados de Asesoría Técnica de Obras ESSBIO S.A; Ordinario N° 016/144 de fecha 20 de abril del 2014 emanado del Director de Obras Municipales; Memorándum N° 39/2016 de fecha 18 de abril emanado del Director de Obras Municipales a Directora de Control; Memorándum N°30/2016 Informe de La Directora de Control; Informe Control N°17/2016 de fecha 18 de abril del 2016, Informe de la Directora de Control; Informe de Director de Obras Municipales e ITO "Proyecto Mejoramiento Planta de Tratamiento Aguas Servidas, La Estrella, de fecha 5 de junio 2016; Decreto Alcaldicio N° 608 de fecha 13 de junio del 2016 y Decreto Alcaldicio N° 609 de fecha 14 de junio del 2016; Informe Administrativo y Técnico Liquidación Anticipada de Contrato, emanado de Asesoría Técnica ESSBIO S.A; Informe Administrativo y Técnico Liquidación Contrato Mejoramiento Planta de Tratamiento La Estrella de fecha 6 de junio del 2016, emanado de la Asesoría Técnica de Obras ESBBIO S.A., Acta de Entrega de fecha 10 de febrero delo 2017 ante el oficial del Registro Civil de la Estrella, que consta la entrega del inmueble de la planta de tratamiento cuidador de la empresa SERVAP S.A a Cooperativa Agua Potable La Estrella e Ilustre Municipalidad de La Estrella; correo electrónico de fecha 27 de abril del 2017 consta acta reunión de Comité Técnico; Actualización del Informe Administrativo y Técnico Liquidación Anticipada del Contrato a la Devolución del Terreno, emanado de la Asesoría Técnica de Esbbio S.A de fecha 30 de abril del 2017; Sentencia Firme y ejecutoriada de fecha 18 de mayo del 2017, causa Rol 882-2016, Corte Apelaciones de Rancagua, caratulados "SERVAP con Ilustre Municipalidad de La Estrella", Bases Administrativas Generales Articulo 13.7, 13.7.2 y siguientes y Bases Administrativas Especiales articulo 29.2, y demás normas pertinentes del caso sublite; Lo dispuesto en el artículo 118, de la Constitución Política; las normas consagradas, articulo 13 en la Ley N° 19.886, Ley de Bases Generales sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento modificado en lo pertinente; Articulo 2, 5, 8, 10 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Decreto Alcaldicio N° 1242 de fecha 6 de diciembre del 2016; Lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 8, 12, 24 letra f), articulo 56, 63 y 66 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me contiene

000119

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
DIRECCIÓN OBRAS MUNICIPALES
GFM/COC/HCD/VTP

DECRETO:

1.- APRUEBASE, en todas sus partes, la **actualización del Informe Administrativo y técnico liquidación anticipada del contrato a la devolución del terreno (10/02/2017) y Anexo N° 1 Estado de Pago de Liquidación de Contrato 31 de marzo de 2017 del proyecto denominado: "Mejoramiento Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, La Estrella." emanado de la Asesoría Técnica de Obras ESBBIO S.A.**

2.- REMITASE, copia del Decreto y antecedentes al **Gobierno Regional Del Libertador General Bernardo O'Higgins** y al **Consejo de Defensa del Estado Procuraduría Rancagua, para su conocimiento y resolución.**

3.- ENCOMIENDASE, al funcionario de la Ilustre Municipalidad de La Estrella, Sr. **Hugo Enrique Cornejo Donoso**, Arquitecto, Planta, Profesional, grado 8°, la facultad de notificar a la Empresa **SERVAP S.A., representada legalmente por don Carlos Adolfo Durandeau Stegmann** personalmente o vía carta certificada al domicilio fijado en la presente licitación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

ALICIA ABARZUA CAMUS
SECRETARIA MUNICIPAL

GASTÓN FERNANDEZ MORI
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- *SERVAP S.A*
- *Honorable Concejo Municipal de La Estrella.*
- *Gobierno Regional*
- *Asesoría ESBBIO S.A*
- *Consejo de Defensa del Estado*
- *Administración Municipal*
- *Dirección de Obras Municipales*
- *Dirección Administración y Finanzas*
- *Unidad de Control*
- *Archivo y partes.*